

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2025-4551

Título: Extracto del Acuerdo nº 1444/25, de la Junta de Gobierno Local, de 09 de diciembre, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a favor de Entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2026, de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico.

BDNS (Identif.) 875640

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/875640>)

Primer. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las Fundaciones, Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio o sede en el municipio de Córdoba, con al menos un año de antigüedad.

Segundo. Objeto

Proyectos que tengan por objeto la realización de producciones, proyectos o actividades en el ámbito de la cultura, en concreto las artes escénicas, artes plásticas y de la imagen, música y danza, tauromaquia, literatura, patrimonio histórico artístico, patrimonio gastronómico, patrimonio de moda y publicaciones.

La actividad o el proyecto debe desarrollarse en el término municipal de Córdoba.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases de la convocatoria, se consultarán a través de la página <https://cultura.cordoba.es>

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a la convocatoria será de 99.000,00 €.

No obstante, conforme establece el artículo 56 apartado segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta cantidad tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de concesión de las mismas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 10F5 65CC 9CC9 E0B2 D383 **Fecha Firma:** 22-12-2025 07:54:48
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Undécima, sin que en ningún caso pueda ser superar el 80 % del importe del presupuesto del proyecto presentado ni, en todo caso, la cantidad de veinticinco mil euros #25.000,00 €#.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la presentación de las solicitudes será obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) o mediante su presentación en otros registros electrónicos a que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud ha de presentarse, bien en el formulario normalizado que puede descargarse en la página <https://cultura.cordoba.es/> o bien a través del trámite específico previsto en la sede, en caso de que esté habilitado, junto a la documentación que acredite la identidad del solicitante y de sus representantes y la memoria o proyecto.

Los proyectos o actividades deberán haber sido realizados o realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Cierre

Lugar, fecha y firma de la convocatoria, información que se obtiene de la BDNS.

Córdoba, 16 de diciembre de 2025.– La Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, M^a Isabel Albás Vives.

